

ESQUEMA PARA CONFECCIONAR UNA NÓMINA

Concepto	¿Cómo y cuándo se incluye en el apartado de devengos?	¿Cómo y cuándo se incluye en la base de cotización?	¿Cómo y cuándo se incluye en la base sujeta a retención del IRPF?
<b>Percepciones salariales</b>			
Salario base	Por el importe recibido	Por el importe recibido, en la B.C. contingencias comunes y en la B.C. contingencias profesionales	Por el importe recibido
Complementos salariales como: antigüedad, plus de actividad, nocturnidad, trabajo a turnos	Por el importe recibido	Por el importe recibido, en la B.C. contingencias comunes y en la B.C. contingencias profesionales	Por el importe recibido
Horas extraordinarias	Por el importe recibido	Por el importe recibido, en la B.C. contingencias profesionales. También en la B.C. adicional por Horas extraordinarias	Por el importe recibido
Pagas extras y participaciones en beneficios	Por el importe recibido	Se incluye en la B.C. contingencias comunes y en la B.C. contingencias profesionales (a través del prorrateo del importe anual de los mismos)	Por el importe recibido
Salario en especie (reconocido en contrato o en el Convenio Colectivo)	Por el importe en que se valore  ATENCIÓN: este mismo importe se incluirá entre las deducciones (4. Valor de los productos en especie)	Por el importe en que se valore, en la B.C. contingencias comunes y en la B.C. contingencias profesionales	No forma parte de la base sujeta a retención del IRPF.  Sobre el importe en que se valore esta retribución en especie, se aplicará el tipo de retención, a fin de determinar el ingreso a cuenta

ESQUEMA PARA CONFECCIONAR UNA NÓMINA

Concepto	¿Cómo y cuándo se incluye en el apartado de devengos?	¿Cómo y cuándo se incluye en la base de cotización?	¿Cómo y cuándo se incluye en la base sujeta a retención del IRPF?
<b>Percepciones no salariales</b>			
Gastos de estancia y manutención	Por el importe recibido	Por el importe que supere los límites correspondientes	Por el importe que supere los límites correspondientes
Gastos de locomoción	Por el importe recibido	Por el importe que supere los límites correspondientes	Por el importe que supere los límites correspondientes
Pluses de transporte urbano y de distancia	Por el importe recibido	Por el importe que supere el 20% del IPREM (en conjunto)	Por el importe recibido
Quebranto de moneda, desgaste útiles, adquisición y mantenimiento ropa de trabajo	Por el importe recibido	Por el importe que supere el 20% del IPREM (en conjunto)	Por el importe recibido
Indemnizaciones por despidos, traslados, etc.	Por el importe recibido	No se incluyen	Por la parte no exenta del IRPF, es decir la parte que supere las indemnizaciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores
Las prestaciones de la Seguridad Social	Por el importe recibido	No se incluyen	Por el importe recibido
Productos en especie concedidos voluntariamente por la empresa	Por el importe en que se valoren  ATENCIÓN: este mismo importe se incluirá entre las deducciones (4. Valor de los productos en especie)	Por el importe que supere el 20% del IPREM (en conjunto)	No forma parte de la base sujeta a retención del IRPF.  Sobre el importe en que se valore esta retribución en especie, se aplicará el tipo de retención, a fin de determinar el ingreso a cuenta